

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 4, «Conservas infantiles».	2268	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 6, «Sopas y preparados para sopas».	2268	Decreto 260/1967, de 16 de febrero, por el que se declara de urgente ocupación la expropiación de los terrenos necesarios para construir 200 alojamientos provisionales con destino a las familias damnificadas por el incendio de Santurce (Vizcaya).	22269
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 8, «Harina de pescados».	2268	Orden de 1 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.889, interpuesto por don Luciano Garayoa Isturiza y otros contra el Decreto 3148/1963, de 31 de octubre.	2269
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Orden de 17 de febrero de 1967 por la que se fija el número de viviendas de renta limitada que podrán promoverse en el año 1967, se dictan normas de selección de las solicitudes para se presenten y se regula la tramitación de las mismas.	2241
Orden de 19 de enero de 1967 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Juan Bosch Rings, en nombre y representación de S. U. R. H. E. Y. S. A., para la urbanización «El Alamillo», en el término municipal de Mazarrón, provincia de Murcia.	2268	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 23 de enero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Roberto Martínez de Andrade y la Administración General del Estado.	2268	Resolución del Ayuntamiento de Avilés por la que se anuncia concurso de méritos para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Arquitecto municipal.	2260
Orden de 24 de enero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Antonio de Teresa Argüelles y la Administración General del Estado.	2269	Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Encargado de acopios de la especialidad de Intendencia.	2260
		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso-oposición libre para proveer cuatro plazas de Ayudantes de Ceremonial y Protocolo.	2260

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores del Decreto 187/1967, de 2 de febrero, por el que se fijan las equivalencias del grado de actividad de los Cuerpos de Sanitarios Locales, respecto a la jornada normal de trabajo de los funcionarios civiles del Estado.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 13 de febrero de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1938, primera columna. Entre los párrafos segundo y tercero del preámbulo se ha omitido el siguiente:

«Asimismo, respecto al Cuerpo de Veterinarios titulares se han tenido en cuenta, al fijar el grado de dedicación, los servicios que presta dicho Cuerpo al Ministerio de Agricultura, en orden a la defensa y mejora de la riqueza pecuaria.»

En la misma página y columna, en el último párrafo del preámbulo, donde dice: «... de los Ministros de la Gobernación y de Hacienda...», debe decir: «... de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación...».

En la misma página, segunda columna, párrafo dos de la disposición transitoria, donde dice: «... se fija provisionalmente, con carácter temporal, en el treinta y tres por ciento», debe decir: «... se fija, provisionalmente, en el treinta y tres por ciento.».

*ORDEN de 17 de febrero de 1967 por la que se determinan los sectores prioritarios para la concesión del crédito oficial en el año 1967.*

Excelentísimos señores:

El artículo 16 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, dispone que, a los efectos de la concesión de crédito oficial, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos señalará cada año los sectores que tendrán carácter prioritario, sin que ello implique el compromiso de financiar todas sus inversiones mediante el crédito oficial, ya que, como claramente consigna el artículo 17 de la Ley, sólo se trata de «atender a cubrir hasta el límite que el Gobierno establezca, a propuesta del Ministro de Hacienda y en defecto de otras fuentes de financiación, las necesidades de recursos financieros de los sectores que se señalan como prioritarios». La declaración de carácter prioritario no será, por tanto, aplicable a aquellas inversiones que sean sus-

ceptibles de financiación exterior, como ocurre con la adquisición de bienes de equipo en el extranjero. Dicha declaración, de otra parte, tiene en cuenta la preferencia en la concesión de crédito oficial a las Empresas acogidas al régimen de acción concertada o que se instalen en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial y zonas de actuación preferente, y aquellas otras actividades que el Gobierno ha señalado por Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 17 de febrero de 1967, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A los efectos de la concesión del crédito oficial y en los términos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, tendrán carácter prioritario en el presente año de 1967 los siguientes sectores:

1.1. Actividades a las que se conceda los beneficios establecidos en el régimen de acción concertada: Siderurgia hulla, piel, conservas vegetales, papel, ganado vacuno y minería de hierro.

1.2. Actividades a las que se conceda los beneficios aplicables a los Polos de Promoción y Desarrollo y a las zonas de preferente localización industrial.

1.3. Actividades que realicen inversiones industriales y a las que se conceda los beneficios establecidos en:

1.3.1. Los Decretos de 26 de septiembre y 24 de julio de 1963, para la reestructuración de los sectores textil, lanero y algodonero.

1.3.2. El Decreto de 24 de diciembre de 1964, por el que se aprueba el Programa Frigorífico Nacional.

1.3.3. El Decreto de 24 de marzo de 1966, por el que se aprueba la «carta del exportador».

1.4. Y las siguientes actividades:

1.4.1. Ganadería de vacuno y ovino e implantación de prateses y forrajeras.

1.4.2. Adquisición de maquinaria agrícola y para captación de aguas subterráneas.

1.4.3. Fabricación de cemento.

1.4.4. Construcción naval.

1.4.5. Industria editorial.

1.4.6. Viviendas de interés social, promovidas por entidades sin ánimos de lucro, calificadas previamente por el Ministerio de la Vivienda.

Art. 2.º Los recursos del crédito oficial deberán aplicarse exclusivamente, en defecto de otras fuentes de financiación, para realizar inversiones o adquisiciones de bienes de equipo fabricados en España.